



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 108

VI LEGISLATURA

21 DE JUNIO DE 2006

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

##### 1. Leyes

[Ley](#) de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

(pág. 5420)

##### 3. Acuerdos y resoluciones

[Resolución](#) sobre el informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001.

(pág. 5421)

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 2. Proposiciones de ley

##### b) Enmiendas

Enmiendas al articulado de la Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, formuladas por:

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 5423)

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 5424)

##### 3. Mociones o proposiciones no de ley

##### a) Para debate en Pleno

[Moción 382](#), sobre ayuda social para los hemofílicos residentes en la Región, contagiados al recibir tratamiento con hemoderivados en los años 80 y 90 por el sistema público de salud, formulada por D.<sup>a</sup> Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista, (VI-12782).

(pág. 5425)

**SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS****1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en sesión celebrada el día de la fecha, la "Ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 15 de junio de 2006  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2003, DE 10 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DE LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Preámbulo**

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, atribuye, en su artículo 41, competencia a las comunidades autónomas para regular, dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por esta última modalidad, el tipo de gravamen de los documentos notariales.

Sobre la base de esta habilitación normativa, se redujo el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas a los planes de Vivienda Joven, mediante la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

En estos momentos continúa la fuerte demanda de vivienda por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal. En el ámbito de nuestra Región, el

recientemente publicado Decreto 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2005-2008, y el Plan de Vivienda Joven de la región de Murcia, aprobado el 27 de enero de 2006.

La experiencia positiva en la utilización de estas ayudas pone de manifiesto la conveniencia de proseguir con la aplicación del tipo reducido establecido en la Ley 4/2003, de 10 de abril. Por ello, la presente proposición de ley tiene como objetivo el mantenimiento de las medidas de ayuda a nivel impositivo en el ámbito autonómico para este tipo de operaciones, adecuándolas al nuevo ámbito normativo y los nuevos planes de Vivienda Joven.

**Artículo único.- Modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.**

Se modifica la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

**Uno.-** Se modifica el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que queda con la siguiente redacción:

**"Artículo 3**

En el caso de viviendas libres, para la aplicación de este tipo de gravamen deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La vivienda deberá ser de nueva construcción y constituirá la vivienda habitual del adquirente. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La vivienda quedará sujeta a las mismas condiciones que se establecen, en cuanto a su transmisión, para la vivienda de protección pública en su normativa propia.

- Los beneficiarios no podrán superar los requisitos máximos de renta que se establecen en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La vivienda libre de nueva construcción no podrá superar el 140% del precio máximo de venta existente para la vivienda de protección oficial establecido en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La vivienda no podrá superar los 90 m<sup>2</sup> útiles o los 120 m<sup>2</sup> útiles en el caso de familia numerosa. el

- Que no se haya podido acceder a viviendas de protección pública en las entidades de población señaladas en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Dos.-** Se modifica el artículo 4 de la Ley 4/2003, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 4

Será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido regulado en los artículos anteriores que el Instituto de la Vivienda y Suelo certifique que las viviendas objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. La Dirección General de Tributos requerirá al Instituto de Vivienda y Suelo certificado acreditativo de que la vivienda objeto de adquisición está acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

El Instituto de la Vivienda y Suelo remitirá trimestralmente a la Dirección General de Tributos relación de los certificados emitidos para dar cumplimiento a la obligación formal regulada en el párrafo anterior".

**Tres.-** Se modifica la disposición adicional de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que pasa a ser disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional primera.- La emisión de los certificados a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley estará exenta el pago de la Tasa 010, General de la Administración, regulada en el anexo segundo del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio".

**Cuatro.-** Se añade una nueva disposición adicional, segunda, con la siguiente redacción:

"Disposición adicional segunda.- La presente Ley se entenderá referida al Plan de Vivienda Joven vigente en la Comunidad Autónoma de Murcia en el momento de su aplicación".

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**

#### **3. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión

celebrada el día de la fecha, "Resolución sobre el informe del Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de junio de 2006

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

### **RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO A LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001.**

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001, una vez conocido el informe que sobre la citada Cuenta ha elaborado el Tribunal de Cuentas así como la documentación e información facilitadas por el Gobierno Regional, emite las siguientes:

#### **CONCLUSIONES**

1. El informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2001 pone de manifiesto que se mantiene la tendencia hacia una mejor gestión de los recursos públicos, dotando con mayores recursos a los órganos de control existentes.

2. Como aspectos positivos destacan en dicho informe lo siguiente:

a) La rendición de las cuentas dentro de plazo y con la documentación exigida se consolida como una práctica habitual, acorde con la política de transparencia seguida por el Gobierno Regional.

b) El alto grado de ejecución del presupuesto de gastos, que se consolida en el 96%, con un incremento interanual del 6,8% y de realización del presupuesto de ingresos, del 98% con un incremento interanual del 7,2%.

c) El ajuste realizado por el Tribunal de Cuentas a las cifras del resultado y saldo presupuestario, reconoce un superávit de 1.139 miles de euros.

d) En las observaciones efectuadas sobre las modificaciones presupuestarias, destaca el Tribunal de Cuentas, la poca relevancia en el volumen total tramitado, ya que ha supuesto un aumento del 0,001% de los créditos iniciales lo que prueba de la buena previsión de ingresos en la que se basó la elaboración del presupuesto para el año 2001.

e) Se han dado de alta los bienes del inmovilizado material correspondientes a los centros

educativos no universitarios, transferidos por el Estado en 1999, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en ejercicios anteriores.

f) Los saldos acreedores y deudores han disminuido con respecto a ejercicios anteriores.

g) No se hace ninguna observación a las cuentas presentadas por los Organismo Autónomos.

3. Como cuestiones a mejorar o subsanar, el Tribunal indica las siguientes:

a) Establecer de forma precisa los objetivos o fines a cumplir en los programas de gastos, concretando los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

b) La necesidad de disponer de una contabilidad analítica adecuadamente integrada en el sistema contable de la Comunidad que posibilite determinar y analizar los costes incurridos.

c) Las deficiencias observadas en la tramitación de los expedientes de anulación de derechos reconocidos y de cancelación de los mismos por prescripción, aconsejan una revisión de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno de gestión de los ingresos de la Administración.

d) En la actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención se pone de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados, que conduzca a la mejora del control interno de esa actividad subvencionadora de la Administración de la Comunidad y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

e) El remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2001 es negativo en 22.364 miles de euros.

f) Se observan algunas deficiencias en la tramitación de los expedientes de contratación, en especial en las modificaciones de proyectos.

g) Hace especial mención en las liquidaciones del presupuesto de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, ya que presenta modificaciones de los créditos y de las previsiones iniciales que siguen poniendo en evidencia imprevisiones presupuestarias significativas, lo que debe ser objeto de constante revisión en orden a mejorar la presupuestación.

h) Debería estudiarse por los órganos de contratación de las Universidades públicas, la utilización de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras.

i) El informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad para el ejercicio 2001 ha puesto de manifiesto deficiencias y debilidades en el control de régimen de uso y ocupación del parque de viviendas de promoción pública.

A la vista de los presentes y anteriores informes, así como las recomendaciones de esta Cámara, el

Consejo de Gobierno informa haber puesto en marcha las medidas tendentes a corregir las deficiencias observadas.

1) Se consolidan los avances que año tras año mejoran la situación de la contabilidad regional, perfectamente controlada y con altísimo nivel de calidad en la información y transparencia en la gestión.

2) La rendición de cuentas se produjo dentro de plazo, destacando también que dentro del plazo se efectuó la rendición de todos los organismos autónomos y empresas públicas y también de las universidades públicas de la Región de Murcia.

3) Se consolida el alto grado de ejecución del presupuesto de gastos y de realización del presupuesto de ingresos lo que pone de manifiesto la buena previsión en la que se basó la elaboración del presupuesto por el Gobierno que fue aprobado por la Asamblea Regional.

4) El Tribunal recoge en su informe algunas deficiencias en la tramitación de los expedientes de contratación, no trasladando las mismas al apartado de recomendaciones excepto lo referido a las Universidades.

5) En el día de hoy, ya están en vías de solución o solucionadas algunas de las recomendaciones realizadas por el Tribunal, en concreto, las que hacen referencia al F.C.I.; I.V.S.; gestión de subvenciones y fondos de cohesión.

En atención a las consideraciones anteriores, esta Comisión formula al Pleno de la Asamblea la siguiente Propuesta de resolución en relación con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001

### **Primero**

Aprobar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2001

### **Segundo**

Instar al Consejo de Gobierno para la adopción de las siguientes recomendaciones

### **RECOMENDACIONES**

1º. Establecer de forma precisa un sistema de contabilidad analítica adecuadamente integrada en el sistema contable de la Comunidad que posibilite determinar y analizar los costes incurridos.

2º. Continuar con la depuración de los saldos antiguos, así como la revisión de los procedimientos aplicados.

3º. Que se inste a la Administración Regional, para

que corrija las deficiencias señaladas por el Tribunal en relación a la contratación y en especial las referidas a criterios de adjudicación, modificación de proyectos, demoras y ampliaciones de los plazos y obras complementarias.

4º. Que se establezcan reglamentariamente los plazos en los que la Agencia Regional de Recaudación debe transferir los fondos recaudados a las cuentas de la Administración General, evitando desfases transitorios de tesorería.

5º. Que se ajuste a las recomendaciones del Tribunal en lo relativo a la financiación de los remanentes negativos de tesorería.

6º. Que se evalúen y en su caso se corrijan las políticas públicas en la actividad subvencionadora con arreglo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 2. Proposiciones de ley

#### b) Enmiendas

#### PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

#### Orden de publicación

Concluido el día 12 de junio de 2006 el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley 14, "de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado que a continuación se relacionan:

- De la VI-12762 a la VI-12767, formuladas por el G.P. Mixto.

VI-12770, VI-12771 y VI-12773, del G.P. Socialista.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 14 de junio de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 14, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2003, DE 10 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DE LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS**

## ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado a la Proposición de ley 14, sobre modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia:

### VI-12762

Enmienda de modificación al título de la Ley.

Texto que se propone: "Proposición de ley de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y otras de orden social".

Justificación: se propone ampliar las garantías de justicia y equidad fiscal y económica a los ciudadanos, que bien por no beneficiarse del ámbito de actuación del Plan de Vivienda Joven, bien por no acceder a la misma, pueda beneficiarse, si no excede la limitación de ingresos propuesta. Con ello se promociona a quienes, por razones de edad o de proceder en la adjudicación del Plan de Vivienda Joven, quedan excluidos. La política de gasto fiscal tiende a redistribuir su efecto como primera consideración y prioritaria del nivel de renta.

### VI-12763

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Texto que se propone: introducir un último párrafo del siguiente tenor literal: "Se propone ampliar las garantías de justicia y equidad fiscal y económica a los ciudadanos, que bien por no beneficiarse del ámbito de actuación del Plan de Vivienda Joven, bien por no acceder a la misma, pueda beneficiarse, si no excede la limitación de ingresos propuesta. Con ello se promociona a quienes, por razones de edad, o de proceder en la adjudicación del Plan de Vivienda Joven, quedan excluidos. La política de gasto fiscal tiende a redistribuir su efecto como primera consideración y prioritaria del nivel de renta".

Justificación: ampliar la perspectiva de la Ley, garantizar la justicia social en la acción de la Administración.

**VI-12764**

Enmienda de modificación. Artículo 3.

Texto que se propone:

"Uno.- Se modifica el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3

Los beneficiarios no podrán superar los requisitos máximos de renta que se establecen en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La vivienda libre de nueva construcción no podrá superar el 130% del precio máximo de venta existente para la vivienda de protección oficial establecido en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: necesidad de limitar el alza en el precio de la vivienda.

**VI-12765**

Enmienda de modificación. Artículo 3.

Texto que se propone: modificar el último párrafo, que quedaría:

"Que no se haya podido acceder a viviendas de protección pública en las entidades de población señaladas en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter general podrán beneficiarse de la reducción del gravamen quienes, no excediendo las limitaciones de renta, sobrepasen los límites de edad previstos en esta Ley".

Justificación: hay mayores de 35 años que no han accedido aún a vivienda, lo que hay que primar es a aquellos con mayores dificultades. No exclusivamente por razones de edad.

**VI-12766**

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Texto que se propone: "Será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido regulado en los artículos anteriores que el Instituto de la Vivienda y Suelo certifique que las viviendas objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia o cumpliendo las limitaciones de renta que en su último párrafo prevé el artículo tercero. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos".

Justificación: abrir el beneficio fiscal a las limitaciones de renta planteadas en el artículo 3.

**VI-12767**

Enmienda de modificación. Disposición adicional segunda.

Texto que se propone: "La presente Ley se entenderá referida al Plan de Vivienda Joven vigente en la Comunidad Autónoma de Murcia, así como en las situaciones previstas que excediendo el límite de edad se ajustan a los criterios de renta en el momento de su aplicación".

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores.

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 14, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/2003, DE 10 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DE LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado de la Proposición de ley nº 14, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia:

**VI-12770**

Enmienda de modificación. Artículo único, artículo 4, párrafo primero.

Donde dice: "...dicho certificado deberá ser aportado en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos".

Debe decir: "...La Dirección General de Tributos requerirá al Instituto de Vivienda y Suelo certificado acreditativo de que la vivienda objeto de adquisición está acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia".

Justificación: facilitar a los ciudadanos adquirentes de viviendas la tramitación de las ayudas, pues se trata de información que obra en poder de órganos distintos de una misma administración.

**VI-12771**

Enmienda de supresión. Artículo único, punto uno, artículo 4.

Se propone la supresión del párrafo segundo del artículo 4.

**VI-12773**

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Donde dice: "En estos momentos continúa la fuerte demanda de vivienda por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal. En el ámbito de nuestra Región, ..."

Debe decir: "En estos momentos, continúa la fuerte demanda de viviendas por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal y que las administraciones públicas estatal y regional, en el Plan de Vivienda 2005-2008, hayan potenciado las ayudas dirigidas a aquellos colectivos con mayores necesidades de vivienda, entre los que destacan los jóvenes. En el ámbito de nuestra Región,..."

Justificación: mejora técnica.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

#### a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la moción para debate en pleno registrada con el número 382, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 19 de junio de 2006

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

### **MOCIÓN 382, SOBRE AYUDA SOCIAL PARA LOS HEMOFÍLICOS RESIDENTES EN LA REGIÓN, CONTAGIADOS AL RECIBIR TRATAMIENTO CON HEMODERIVADOS EN LOS AÑOS 80 Y 90 POR EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD, FORMULADA POR D.ª ROSA PEÑALVER PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12782).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Rosa Peñalver Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno, sobre ayuda social para los

hemofílicos contagiados al recibir tratamiento de hemoderivados en los años 80 y 90 en el sistema público de salud.

Exposición de motivos: Un importante número de personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas se contagiaron durante los años 80 y 90 (básicamente de VIH y VHC) al recibir tratamiento de hemoderivados contaminados en el sistema público de salud.

En 2002 el Gobierno aprueba la Ley 14/2002, por la que se establecen las ayudas sociales a las personas afectadas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito sanitario público. El Ministerio recoge en su censo un total de 735 afectados. En nuestra Comunidad Autónoma el número de personas que se encuentran en el censo inicial es de 32, de las cuales 3 han fallecido.

La citada Ley permite, además, a las comunidades autónomas incrementar, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos, la citada ayuda social que aporta el Estado, que asciende a 18.030,36 euros.

Previamente a este proceso, el Gobierno catalán ya había aprobado su propia ley por la que se concedía a estas personas afectadas una ayuda por valor de 30.050,61 euros, por lo que el portavoz del grupo Popular, ponente de la ley nacional, terminó su intervención animando a las comunidades autónomas a que incrementasen en sus respectivas comunidades esta ayuda estatal hasta alcanzar, al menos, la cuantía catalana.

Al día de hoy se han sumado a esta propuesta las comunidades de Valencia, Galicia, Canarias y, pendiente de aprobación, Andalucía, dado que claramente en la Ley se explicita que las ayudas sociales no son excluyentes de la estatal sino complementarias y competencia de las comunidades autónomas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, establezca una ayuda económica destinada a los hemofílicos con residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (recogidos en su día en el censo nacional), que complete las carencias de la Ley 14/2002, para que se alcance la cuantía recogida en el resto de comunidades autónomas.

Cartagena, 12 de junio de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. LA DIPUTADA, Rosa Peñalver Pérez.

**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X**